

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007  
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

## Límites al derecho patrimonial. Derecho de cita. Usos honrados.

**PAÍS U ORGANIZACIÓN:** Canadá

**ORGANISMO:** Corte de Apelaciones de Québec

**FECHA:** 4-8-1999

**JURISDICCIÓN:** Judicial (Civil)

**FUENTE:** Texto del fallo en <http://www.juriscom.net>

**TRADUCCIÓN:** Estudio Antequera Parilli & Rodríguez

**OTROS DATOS:** Avanti C.V. Inc. vs. Daniel F. y Producciones F. y Groupe B.A.I. Inc.

### SUMARIO:

*“Que el uso de la obra original sea de buena fe es una cuestión de grado y de impresión observando la calidad y la cantidad utilizada de la obra preexistente”.*

*“... Debe ser una cuestión de grado. Se debe considerar primero el número y la extensión de las citas y de los extractos. ¿Son en total demasiados y muy largos para ser justos?. Entonces se debe considerar el uso hecho de ellos. Si son usados como base para un comentario, crítica u opinión, puede haber un uso justo. Si se utilizan para transmitir la misma información que el autor, para un propósito competitivo, eso puede ser injusto. A continuación, se deben considerar las proporciones. Tomar extractos largos y añadirles comentarios cortos puede ser injusto. Pero extractos cortos y comentarios largos pueden ser justos. También podemos pensar en otras consideraciones. Pero, después de considerar todo ello, termina siendo siempre una cuestión de impresión”.*

### COMENTARIO:

El derecho de cita no es ilimitado, pues conforme al artículo 10,1 del Convenio de Berna, la cita debe atenerse a los “usos honrados” y realizarse “en la medida justificada por el fin que se persiga”. Y por “usos honrados”, como son definidos por muchas legislaciones en América Latina (inclusive en el ordenamiento comunitario andino), como aquellos que no atentan contra la explotación normal de la obra, ni causan un perjuicio injustificado a los legítimos intereses del titular del derecho, lo que excluye las citas abusivas, caprichosas o innecesarias. En todo caso, de acuerdo al artículo 10,3 del mismo Convenio de Berna, debe indicarse la fuente y el nombre del autor, si este nombre figura en la fuente. © **Ricardo Antequera Parilli, 2007.**